

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 057-2016 EVALUACION FAUNA ICTICA  
BAHÍA DE CONCEPCIÓN



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 23 FEB. 2016

R. EX. Nº 588

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 1608, de fecha 02 de febrero de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 057/2016, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 057/2016, de fecha 12 de febrero de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación de la Fauna Íctica en la Bahía de Concepción, verano 2016"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1186 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Universidad de Concepción, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de la Fauna Íctica en la Bahía de Concepción, verano 2016"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 057/2016, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, ya que se clasifica como actividad de docencia en el marco de un proyecto académico para obtener datos e información.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-k, con domicilio en Barrio Universitario s/n°, Casilla N° 160-C, Concepción, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Evaluación de la Fauna Íctica en la Bahía de Concepción, verano 2016", elaborados por el petionario y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en evaluar la composición íctica en la Bahía de Concepción, y analizar los datos biológicos de las especies capturadas.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de marzo de 2016, ambas fechas inclusive, cuya área de estudio se emplaza en el área marítima comprendida al interior de la Bahía de Concepción hasta el límite dado por la línea imaginaria trazada entre los puntos geográficos (36,53177° L.S.; 72,98052 L.O.) y (36,61148 L.S.; 73,10665 L.O.).

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, la petionaria podrá realizar la captura de las siguientes especies, según se indica:

Especie principales autorizadas	Nombre común	
<i>Merluccius gayi</i>	Merluza común	40 kilogramos
<i>Odonthestes regia</i>	Pejerrey de mar	20 kilogramos

Se autoriza a la petionaria a capturar un total de 32 kilogramos en su conjunto de las siguientes especies secundarias:

Especie secundarias autorizadas	Nombre común
<i>Ophichthus spp.</i>	Anguila
<i>Sarda chilensis</i>	Bonito
<i>Prolatirus jugularis</i>	Blanquillo
<i>Chielodactylus gayi</i>	Breca o Bilagay
<i>Sebastes carpensis</i>	Cabrilla
<i>Seriolaella violacea</i>	Cojinoba del norte
<i>Cilus gilberti</i>	Corvina
<i>Paralichthys microps</i>	Lenguado de ojos chicos
<i>Ethimidium maculatum</i>	Machuelo o Tritre
<i>Brama australis</i>	Reineta
<i>Eleginops maclovinus</i>	Robalo
<i>Mugiloides chilensis</i>	Rollizo
<i>Thyrsites atun</i>	Sierra

5.- Podrá participar en la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza la embarcación artesanal, don Brandon, N° 954196, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII, sección pesquería de las especies objeto del presente estudio.

6.- La petionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación, las fechas y lugares específicos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

7.- La captura autorizada en virtud de lo señalado precedentemente, se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global de Merluza común, establecida en el Decreto Exento N° 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio, que afecte la libertad de competencia con otras consultoras.

11.- El mismo peticionario será responsable de esta pesca de investigación.

12.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

17.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ccp 206 JFA  
COS/MGG/JFA